



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 265 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 21 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 405-2024-MDA-GAJ, de fecha 09 de setiembre del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 576-2024-MDA-GAF, de fecha 22 de julio del 2024; emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 412-2024-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, Exp. Adm. con Reg. N° 10987 de fecha 14 de junio del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y **Acuerdos** sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que, de acuerdo al artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...). Concordante con el artículo 66° que establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integra el concejo municipal.

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "El acuerdo municipal de **donación**, cesión o concesión, debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, a través del Oficio N° 01-CPLL-A-HCO, de fecha 17 de junio del 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Llaquipampa del Distrito de Amarilis, solicita la donación de las herramientas del programa de Llamkasun Perú, que se utilizó en el trabajo de mantenimiento del canal, ya que las herramientas servirán para los mantenimientos de los canales de riego.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 412-2024-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 02 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, da viabilidad y remite el Informe N° 043-2024-RTA/RT, de fecha 28 de junio del 2024, a través del cual entrega el Acta de Entrega de Herramientas, Materiales e insumos sobrantes de la actividad de intervención inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHILIPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE LLAQUIPAMPA, DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con la finalidad de derivar a sesión de concejo para su evaluación de la solicitud.

Que, a través del Informe 576-2024-MDA-GAF de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se cumpla con tomar las acciones a fin de dar cumplimiento a los solicitado por la Comunidad de Llaquipampa, dando viabilidad al Informe N° 029-2024-MDA-GAF-SGA/ALMACEN, de fecha 15 de julio del 2024, del Responsable de Almacén.

Que, con Informe Legal N° 405-2024-MDA-GAJ, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la solicitud presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Llaquipampa del Distrito de Amarilis, en mérito a la necesidad de la Comunidad.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con **VOTO MAYORITARIO** se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la DONACIÓN de herramientas de la actividad de intervención inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHILIPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE LLAQUIPAMPA, DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** para la Comunidad Campesina de Llaquipampa del Distrito de Amarilis, de acuerdo al Informe N° 029-2024-MDA-GAF-SGA/ALMACEN, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

